

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-**2022-00412-00**
DTE: CARMEN ALICIA BUENO CRISPIN
DDA: RAMIRO RAFAEL VIZCAINO SARAVIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de la demandante allegando constancias de notificaciones, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 23 de junio de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Del correo electrónico unicaescobar@hotmail.com, se recepciona en correo institucional del despacho, memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, adjuntando constancia del envío de la notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda proferido el día 30 de septiembre de 2022; Sin embargo, se observa que la constancia de envío allegada nuevamente no resulta nítida o clara de realizar lectura por parte del suscrito despacho, lo que impide en primer lugar, tener certeza del tipo de notificación empleada por la parte interesada, conforme fue manifestado en providencia del 13 de marzo de los corrientes.

Si bien se aportan los anexos remitidos, no se aporta el citatorio para practicar la notificación personal que se le pretende realizar al demandado, si se acogió a lo establecido en el artículo 291 del CGP, o el documento remitido informándole a partir de cuando se encuentra notificado, si se acogió la notificación personal del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, requiere nuevamente a la Dra. **LEONILDE ESCOBAR LOZANO** a fin que dentro de los 30 días siguientes a la presente providencia, allegue el documento que se echa de menos, y la certificación de entrega legible y de no contar con ello, proceder a realizar la notificación personal del demandado observando lo dispuesto en las motivaciones de esta providencia.

Notifíquese,

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2dc985be3a1a59db3d19cabe1b5acee0847daf56026df4b98b1b60278e8878**

Documento generado en 13/07/2023 01:32:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**